

Solar sito en Bda, El Tejar con una superficie de 5.000 m² de forma trapezoidal que linda:

Al Norte, en línea recta de 143,00 m.l. con terrenos de propiedad municipal.

Al Este, en línea recta de 36,50 m.l. con terrenos de propiedad de RENFE.

Al Oeste, en línea recta de 37,00 m.l. con terrenos de Hnos. García González.

Al Sur, en línea recta de 133,50 m.l. con calle Adelfa y Colegia de Preescolar «La Sirenita».

A segregar de la Finca Registral número 27.945, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de El Puerto de Santa María, al tomo 1.237, Libro 601, Folio 4 e Inscripción 4ª, la finca anteriormente descrita, quedando reducida la finca matriz a 14.814,75 m².

Sevilla, 15 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), por otros de propiedad de doña María Josefa Zayas Fernández y don Carlos Maldonado Zayas.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de un solar, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados los días 18 de diciembre de 1989 y 29 de enero de 1990 y cuyas descripciones son las siguientes:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno con una superficie de 3.420 m² sita en Avda. del Verdeo s/n, a segregar de la finca registral matriz número 16.469 inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena, creándose una nueva finca registral con los siguientes linderos:

Entrada: Avenida del Verdeo

Derecha: Carretera Nacional Sevilla-Málaga

Izquierdo: Calle Feria y viviendas del Patronato Provincial de Viviendas de Funcionarios

Fondo: Resto de la finca matriz de la que se segrega

La valoración de la finca matriz asciende a 22.423.487 ptas.

PROPIEDADES MUNICIPALES

Propiedad proindivisa de Dª Mª Josefa Zayas Fernández y D. Carlos Maldonado Zayas.

a) Vivienda sita en calle Serrano n° 6

Superficie de parcela: 198 m²

Superficie construida (2 plantas): 278 m²

Parcela catastral: 4373003

Linderos: Izquierdo, finca número 4 de c/ Serrano.

Derecha, caso número 2 de c/ Serrano.

Fondo, Cine Cervantes.

Datos registrales: finca n° 19.033 y 19.035 inscritas en el Registro de la Propiedad de Marchena.

Valoración: 8.065.627 ptas.

b) Cine Cervantes y anexo «Bodeguita»

Superficie de parcela: 685 m²

Parcelas catastrales: 4373021 y 4373015

Linderos: Izquierda, fincas de c/ San Roque número 5 y c/ Pancho números 20, 22, 24 y 26

Derecha, fincas de c/ San Roque número 3 y c/ Serrano números 6, 8 y 10.

Fondo, Bodeguita, calle Pancho n° 18

Datos registrales: Finca registral n° 19.034 inscrita en el Registro de la Propiedad de Marchena

Valoración: 16.369.918 ptas.

Como consecuencia de la diferencia de valor entre uno y otros inmuebles, el Excmo. Ayuntamiento deberá abonar a los Sres. Zayas Fernández y Maldonado Zayas la cantidad de 2.012.058 ptas.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de un módulo de cuatro unidades de Preescolar en el colegio público de Valdelagrana.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1989, sometido a la preceptiva información pública, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sito en Valdelagrana, Avda. Catalina Santos «La Guachi» de 760 m² de superficie, y linda:

Al Norte, en línea de 20 metros con terrenos de la Junta de Obras del Puerto.

Al Sur, en línea de 20 metros, con la Avda. Catalina Santos «La Guachi».

Al Este, en línea de 38 metros, con terrenos de propiedad municipal de la que se segrega.

Al Oeste, en línea de 38 metros, con el Colegio Público de Valdelagrana.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de mayo de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Protección Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1990, publicado en el B.O.P. número 56 de 9 de marzo de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Calle Tiro número uno, de Morón de la Frontera, con una superficie de 1.023,23 m² y linda:

Por su frente: con Calle Tiro.

Derecho: entrando con casas números 3 y 50 de Calle Tiro y Casas números 28, 30 y 32 de Calle Lara.

Izquierda: entrando con finca segregada, señalada con el número y actual de Calle Lobato y con la casa número 11 de la misma Calle Lobato y por el fondo con casa número 12 de Calle Corredera, y casas números 26 y 30 de la Calle Lara.

Según la certificación registral al respecto, la citada finca está sujeta por razón de su procedencia a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria,

Sevilla, 16 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1990, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veintitrés viviendas en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, sometido a la preceptiva información pública, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.401 m², situada en la finca denominada «El Plamar, Pradillo y Ventilla» inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al Tomo 606, Libro 106, Folio 209, Finca número 4.987.

Linderas: Norte, traseras de viviendas de la c/ San Juan Bosco.
Sur, Colegio Picasso.
Este, traseras de viviendas de la c/ Padre Damián.
Oeste, c/ Morales.

Sevilla, 18 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de mayo de 1990, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas de Promoción Pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1990, sometido a la preceptiva información pública, cuyo descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 27.151 m², a segregor de la finca denominada «El Palmar, Pradillo y Ventilla» situada junto a la barriada denominada «La Arboleda» e inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 606, Libro 106, Folio 209, Finco número 4.987. Los linderos son los siguientes:

Norte, con las Barriadas de La Arboleda y Las Flores.

Sur, con ronda de circunvalación.

Este, con prolongación de C/ Antonio Gala y nuevos colegios de «El Polengue».

Oeste, con finca sin construir actualmente destinado a campo de entrenamientos de Fútbol.

Sevilla, 18 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de mayo de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente: